



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho del señor juez para lo que el asunto reclame. Suaita 14 de agosto de 2020.

El secretario,

  
OSCAR MAURICIO RUEDA GOMEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Suaita, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 687704089001-2017-00047-00

Revisada la actuación, decide el despacho sobre la viabilidad de decretar o no el desistimiento tácito dentro del proceso de referencia:

#### **ANTECEDENTES:**

- 1 Mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2017, este despacho admitió la solicitud de designación de amparo de pobreza elevada por BENJAMÍN VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, para que se le designe apoderado, en su nombre promueva proceso policivo contra YONATHAN ANDRÉS BELLO PINEDA por presunta perturbación a la servidumbre de camino, designando para tal propósito a la profesional MARTHA YOLANDA BAUTISTA BALLESTEROS.
- 2 Obra al expediente el oficio No 643 del 17 de octubre de 2017, en el que se comunica a la profesional de tal designación quien manifestó no aceptar la designación por cuanto actuaba como apoderada de pobre en más de cinco procesos.
- 3 En tanto desde la data anterior, el interesado no se acercó al juzgado, se efectuó por parte de la citadora de este despacho judicial, en la fecha del 14 de Agosto de 2020, llamada telefónica al abonado 3115231804, el que fue contestado por el ciudadano BENJAMÍN VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, quien en relación con este asunto manifestó que la causa para la que pidió el amparo de pobreza, fue adelantada ante la inspección de policía municipal de Suaita y que por tanto no requiere de la designación de un nuevo apoderado de pobre.
- 4 Bajo el anterior escenario y ante la carencia actual de objeto se dispondrá el archivo definitivo de la presente actuación.



En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA SANTANDER.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR el archivo de la petición de amparo de pobreza elevada por el señor BENJAMÍN VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, para que se le designe apoderado, para que en su nombre promueva proceso policivo contra YONATHAN ANDRÉS BELLO PINEDA por presunta perturbación a la servidumbre de camino, designando para tal propósito a la profesional MARTHA YOLANDA BAUTISTA BALLESTEROS. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa. Por secretaria déjense las constancias respectivas.

**SEGUNDO:** Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez<sup>1</sup>,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 18 de agosto de 2020.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.